

PLAN MULTI ASISTENCIA COMAYC
Condiciones Generales

Los servicios asistenciales de DARAMIX S.A. para los clientes de la Cooperativa Minuana de Ahorro y Crédito se registrarán por las siguientes Condiciones Generales, dentro de la República Oriental del Uruguay, según corresponda. Para solicitar los servicios asistenciales aquí incluidos, el beneficiario deberá, en todos los casos, comunicarse con la Central de Operaciones de RUA Asistencia, dando sus datos personales, para contar con la autorización correspondiente.

PRIMERO (ANTECEDENTES Y OBJETO)

Los servicios asistenciales descritos en el presente anexo se enmarcan en el Contrato de Asistencia, celebrado entre las partes el día 01 de agosto de 2020. Los servicios aquí comprendidos y cuyas condiciones se detallan a continuación, contemplan el Servicio de Asistencia Vehicular, Asistencia Domiciliaria, Asistencia Legal, Asistencia Escolar, Asistencia Nutricional y Asistencia Mascotas.

SEGUNDA (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO)

Para permitir a DARAMIX S.A. asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de RUA Asistencia a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones encomendadas por DARAMIX S.A.
- c) Proveer los comprobantes originales de gastos reembolsables a RUA.

TERCERA (DEFINICIONES)

- a) Beneficiario: La persona física que suscribe el contrato como titular.
- b) Domicilio del Beneficiario: El domicilio declarado al momento de la contratación.
- c) Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del usuario que suceda, se origine, se manifieste por primera vez o descompense si es preexistente, comprometiendo el estado vital del usuario durante la vigencia del servicio.
- d) Equipo jurídico: El personal del departamento jurídico de la compañía de asistencia, que presta los servicios de orientación jurídica a los usuarios, en los casos y con las limitaciones contemplados en este contrato.
- e) Familiar en 1er grado: Cuando se menciona el término familiar en 1er. Grado se referirá al padre, madre, cónyuge e hijos.
- f) Prestador de servicios: Son aquellas personas físicas y o jurídicas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.
- g) Representante a los efectos de este contrato: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los

servicios de asistencia y que acredite su representación mediante carta firmada y copia de cedula del beneficiario.

- h) Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta RUA Asistencia a través de terceras empresas a los usuarios.

CUARTA (ASISTENCIA VEHICULAR Y MOTOS)

RUA Asistencia pone al servicio de los beneficiarios del Contratante, el mejor servicio de Auxilio mecánico y Traslado de Autos y Motos, las 24 horas los 365 días del año.

El servicio se brindará dentro de la República Oriental del Uruguay, países del Mercosur y Chile, a partir del kilómetro 0 del domicilio del contratante, hasta 3 eventos anuales.

Será beneficiario de este servicio el vehículo (auto o moto) registrado por el cliente al momento de la contratación. Se entiende por Beneficiario al titular del servicio y/o al conductor responsable del vehículo.

No están cubiertos los vehículos que superen un peso máximo de 2.000 Kg, los destinados al transporte público de personas, los destinados a uso comercial y/o transporte de mercaderías, los de alquiler, los que hayan sido modificados, preparados o destinados a cualquier competición automovilística, los vehículos con más de 20 años de antigüedad (a excepción de los admitidos específicamente por la empresa), los que carezcan de documentación al día (libreta de propiedad, matricula, etc.), los que estén desarmados o fuera de circulación, y aquellos a los que por haberseles instalado barras, paragolpes o cubiertas especiales u otro accesorio hayan visto variadas sus dimensiones y peso de fábrica, no pudiendo por ese motivo ser trasladados en grúas estándar. En ningún caso podrán superar las siguientes dimensiones: 4.30 metros de largo por 1.85 metros de ancho.

COBERTURA AL VEHICULO:

1. MECÁNICA LIGERA:

En caso de avería o accidente, RUA ASISTENCIA se hará cargo del envío y pago de un móvil con mecánico, para intentar dar solución a la causa de asistencia. Este servicio no incluye el suministro o reposición de piezas, y estará limitado a reparaciones que puedan realizarse en un plazo máximo de 30 minutos y puedan desarrollarse sin riesgos en la vía pública.

2. TRASLADO DEL VEHÍCULO

En caso de avería o accidente, si el vehículo queda inmovilizado y no fuera posible su reparación in situ, RUA ASISTENCIA se hará cargo del traslado del mismo, dentro de la localidad de residencia del beneficiario, o hasta en un radio de 20 kms. del lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay.

Los kilómetros adicionales a las coberturas indicadas serán a entero cargo del beneficiario del servicio. En todo caso el beneficiario o su Representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, a menos que su estado de salud no lo permita y

que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que pueda demandar la extracción o remoción de vehículos volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, RUA ASISTENCIA no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el vehículo durante su traslado, siempre que no se deba a una causa imputable al prestador. Los servicios que generen un costo adicional a la cobertura prevista podrán ser coordinados por el Prestador, y abonados en forma completa por el Beneficiario, aplicándose en esos casos, aranceles preferenciales a los precios básicos vigentes al momento del servicio. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

3. COBERTURA AUXILIO MECANICO MERCOSUR Y CHILE:

Los derechos a las prestaciones de asistencia mecánica, extracción, remolque y transporte del vehículo, ya sea como consecuencia de una avería mecánica o de un accidente de circulación, se devengará desde el domicilio registrado.

El derecho a las prestaciones a las personas se devengará a partir de los CINCUENTA KILOMETROS desde el domicilio del titular, en cualquier caso.

Las prestaciones relativas al vehículo tendrán el ámbito territorial siguiente:

En todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, con las siguientes exclusiones: Los caminos de difícil acceso. Los caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos. Las zonas de arenas blandas o movedizas. Cabo Polonio.

En todo el territorio de la República Argentina, la República del Paraguay y los Estados Federativos del Brasil, mecánica ligera y traslados dentro de un radio de 20 km., con las siguientes exclusiones: Los caminos de difícil acceso. Los caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos. Las zonas de arenas blandas o movedizas.

En la República de Chile, mecánica ligera y traslados dentro de un radio de 20 km., con las siguientes exclusiones: La Región de Palena. La XI Región. Los territorios insulares con excepción de la Isla Grande de Chiloé.

Serán cubiertos los perjuicios ocurridos durante viajes al exterior de la República Oriental del Uruguay no mayores a 20 (veinte) días, sin límite de viajes anuales, con una cobertura de hasta 20 kms en caso de traslado.

QUINTA (ASISTENCIA DOMICILIARIA)

El presente servicio de Asistencia Domiciliaria cubrirá un máximo de 4 Asistencias Domiciliarias por cada Beneficiario por año, con un máximo de un evento por cada área de prestación de servicios (plomaría, electricidad, cerrajería y cristales).

Los costos de desplazamiento del operario, materiales y mano de obra (hasta una hora), serán de cargo de RUA ASISTENCIA. Estos que serán cubiertos hasta un tope máximo de \$1500 (pesos uruguayos mil quinientos) por evento. Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta, teflón, punto de soldadura, silicona, resortes, tornillos, gomas, cable eléctrico, etc.). Esta cobertura no incluye el suministro de repuestos tales como: cañerías, cerraduras, llaves

eléctricas o térmicas, griferías, canillas, revestimientos, loza sanitaria, etc., los cuales serán a entero cargo del beneficiario. Los trabajos disponen de 90 días de garantía.

RUA ASISTENCIA enviará, al domicilio residencial del BENEFICIARIO, un prestador de servicios que se encargará de atender las siguientes eventualidades:

(A) PLOMERIA

Se considerarán dentro de esta categoría las fallas por rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua en el interior de la vivienda y que requieran urgente solución por generar una pérdida de agua no contenida que pueda causar daño al inmueble. RUA ASISTENCIA enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando sea permitido por el estado de las instalaciones. La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación.

Exclusiones:

La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.

La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.

La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.

Las obstrucciones de cañerías y los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, graseras, cámaras, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.

Las instalaciones de propiedad comunitaria o de terceros, no se consideran pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio o recinto.

(B) ELECTRICIDAD

Esta categoría comprende aquellos casos de falta de suministro eléctrico, total o parcial en la vivienda, producido como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas internas de la misma. RUA Asistencia enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que sea posible por el estado de las instalaciones eléctricas.

La reparación estará circunscripta a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Quedan excluidas de la cobertura:

La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas, u otros, así como la reparación de averías de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico. Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

(C) CERRAJERÍA:

Bajo esta categoría se comprenden aquellos casos en que exista imposibilidad de acceso o salida de la vivienda, como consecuencia de extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental. RUA Asistencia enviará un técnico que realizará la reparación de urgencia necesaria para realizar la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

La asistencia estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo del sistema de seguridad que deba instalarse en reemplazo del existente que hubiere quedado inutilizable.

Exclusiones

La asistencia de cerraduras o puertas, siempre que exista la posibilidad de ingreso o egreso de la vivienda por una puerta alternativa, en cuyo caso se enviará un técnico a analizar la situación y presupuestar el trabajo a realizar.

(D) VIDRIERIA

Reposición de vidrios rotos en puertas y ventanas que formen parte del revestimiento del domicilio registrado (vidrios verticales, con relación al piso). RUA Asistencia enviará un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

Los costos de desplazamiento del operario, mano de obra que se requieran para la reposición, y el cristal, serán a cargo de RUA Asistencia hasta un tope económico de \$1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) por evento.

Exclusiones

La reposición de cristales internos, o de posición horizontal como claraboyas, o que aún verticales no estén dentro del domicilio registrado. Cristales especiales y/o artísticos (ejemplo: vitó).

(E) CONEXIÓN CON TÉCNICOS DEL HOGAR

Envío de un profesional destinado a la atención de los servicios que requiera el BENEFICIARIO. El costo de los mismos correrá por cuenta del BENEFICIARIO.

A solicitud del BENEFICIARIO se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Incluye el envío de albañiles, plomeros, gasistas, electricistas, ornamentadores, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

El especialista presentará al TITULAR y a RUA ASISTENCIA el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el BENEFICIARIO decida, en definitiva.

Una vez que el BENEFICIARIO haya aceptado el presupuesto asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar se iniciará el trabajo según los días y horarios que se coordinen entre el BENEFICIARIO y el especialista.

Durante la ejecución de los trabajos, el BENEFICIARIO podrá dirigirse a RUA ASISTENCIA, ante cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios

recibidos. Todos los servicios en conexión cuentan con una garantía de 90 días. Ilimitado.

SEXTA (ASISTENCIA LEGAL)

A requerimiento del usuario se lo contactará telefónicamente con un abogado especializado para que realice cualquier consulta en referencia a algún tema legal, como por ejemplo de las siguientes ramas del Derecho: Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Mercantil, etc.

(A) ASESORAMIENTO EN SITUACIONES COMO:

- Robo del domicilio o del automóvil. Accidente automovilístico, fallecimiento de un familiar, extravío o robo de documentos.

(B) CONSULTAS SOBRE DERECHOS RELATIVOS A SU VEHICULO:

- Por accidentes de circulación, daños causados por mercancías transportadas, delitos por omisión de socorro, conducción sin autorización administrativa, etc.

(C) ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES:

- Contratos de Trabajo, Denuncia por robo o por pérdida de documentos personales, pérdida de bienes materiales, pérdida de licencia de conducir, etc.

- Elaboración de Minutas para:

- Compra Venta de bienes, Poderes, generales y especiales, Revocatoria de Poderes, Permisos de Salida, Hipotecas, Cancelaciones de Hipotecas, Promesas de Compra Venta, Posesión efectiva, Garantías Económicas.

(D) ACCESO A INFORMACIÓN ADICIONAL COMO:

Valores pago Impuesto Predial, Obtención RUT. Apertura de empresas, impuestos, etc. Requisitos en general para trámites legales en las áreas descritas

El asesoramiento legal telefónico es limitado hasta tres eventos anuales. La redacción de documentos y el asesoramiento legal in situ o durante procesos judiciales será a cargo del Beneficiario.

SEPTIMA (ASISTENCIA VETERINARIA)

Aplica únicamente a animales domésticos que habiten permanentemente en el domicilio de residencia del BENEFICIARIO.

(A) APARTAMIENTO DE RESTOS

En caso de fallecimiento de la mascota del BENEFICIARIO, que compartiera el domicilio residencial con el mismo, se coordinará y costearán los gastos de eliminación de los restos. Limitado a \$1500 por evento y a 2 eventos por año.

(B) ORIENTACIÓN LEGAL VETERINARIA

En caso de que el BENEFICIARIO haya sido demandado por daños a terceros causados por su mascota se lo contactará telefónicamente con un abogado para que lo asesore respecto del modo en que deberá proceder ante la demanda levantada en su contra. Ilimitado.

En caso de que la demanda realizada haya provocado que el BENEFICIARIO quede demorado por las autoridades, RUA ASISTENCIA le brindará representación legal

desde el momento en que haya quedado demorado y hasta su liberación por las autoridades correspondientes. Limitado a \$2000 por evento y a 2 eventos por año.

(C) GUARDERÍA DE MASCOTA

En caso de que el BENEFICIARIO, por indicación médica debiera permanecer hospitalizado por un lapso superior a 5 días y en el domicilio residencial del BENEFICIARIO no residieran otras personas que pudieran encargarse del cuidado de la mascota, se coordinará y costeará la guarda de la mascota en una guardería u hotel de mascotas a designación de RUA ASISTENCIA. Limitado a \$1000 por día, a 3 días por evento y a 2 eventos por año.

(D) ORIENTACION VETERINARIA TELEFONICA

A solicitud del BENEFICIARIO, RUA ASISTENCIA lo contactará telefónicamente con sus médicos veterinarios para que le den orientación sobre padecimientos y / o cuidados de la mascota. Ilimitado.

(E) REFERENCIAS VETERINARIAS

A petición del BENEFICIARIO RUA ASISTENCIA proporcionará información relacionada con clínicas y hospitales veterinarios, estéticas caninas, tiendas de accesorios para mascotas, criaderos, pensiones, adiestramiento, concursos caninos, alimento, servicios funerarios, albergues, programas de vacunación, asilos, esterilización, organismos protectores de animales, rehabilitación y ortopedia, perros lazarillos, SPA'S, colocación de chips de localización, eventos especiales, limpieza dental, cirugía de orejas, amputación de dedos, cementerios, castraciones, travel (Asesoramiento en documentación y trámites por viajes al exterior), desparasitaciones, adopción, urgencias 24 hs., paseadores, ventas (a través de criaderos y veterinarias) / cruza para reproducción, laboratorios / rayos / estudios. Ilimitado.

(F) SERVICIOS VETERINARIOS

A solicitud del BENEFICIARIO RUA ASISTENCIA coordinará los siguientes servicios: Tratamientos veterinarios u operaciones. Adiestramiento canino. Veterinario a domicilio. El costo de dichos servicios estará a cargo del BENEFICIARIO. RUA ASISTENCIA coordinará costos preferenciales para el BENEFICIARIO para los mencionados servicios.

(G) ENTIERRO Y SEPULTURA

A solicitud del BENEFICIARIO RUA ASISTENCIA coordinará el entierro en exclusivos Cementerios de mascotas. El costo del servicio será a cargo del BENEFICIARIO.

(H) INTERVENCIONES QUIRURGICAS

En caso de accidente (atropellos, agresiones entre animales, fracturas, luxaciones, consunciones, heridas traumáticas, accidente de circulación, caídas desde altura que origine traumatismo o lesiones internas e ingesta de cuerpos extraños) que ameritare una intervención quirúrgica, RUA Asistencia abonará el costo de la misma y los gastos del caso como (honorarios profesionales, exámenes, anestésicos, medicamentos, prótesis, estancia en clínica, cuidados post operatorios, etc.) hasta un tope económico de USD 60 y un evento al año.

Están excluidas, pudiendo coordinarse a cargo del Beneficiario, todas las intervenciones quirúrgicas que no sean producto de un accidente o las destinadas a corregir o suprimir defectos meramente estéticos, cómo corte de orejas, cola, u otros, así como las

esterilizaciones o castraciones; lesiones resultantes de malos tratos o negligencia, gastos relacionados con enfermedades, enfermedades congénitas, hereditarias, lesiones existentes con anterioridad a la vigencia del seguro

OCTAVA (ASISTENCIA NUTRICIONAL)

El servicio brinda acceso al consejo de nuestro equipo de nutrición, las 24 horas al día los 365 días al año para el Beneficiario.

A) ORIENTACIÓN TELEFÓNICA:

Nuestros especialistas calcularán el índice de masa corporal (IMC) del Beneficiario y evaluarán si existe algún grado de riesgo. Se le orientará sobre el peso ideal en relación con su edad y actividad física diaria. Adicionalmente proporcionarán al Beneficiario, orientación telefónica sobre los alimentos más adecuados y la rutina de ejercicio más conveniente y compatible con las posibilidades del beneficio. Este beneficio alcanza hasta 2 eventos mensuales.

B) CONSULTA WEB:

Consultas con nuestros profesionales vía e-mail. Le enviamos consejos especialmente desarrollados por nuestro equipo médico que le ayudarán a conseguir sus objetivos. Este servicio no tiene límite de eventos.

C) ATENCIÓN EN DOMICILIO:

En caso de que el Beneficiario requiera una asesoría más personalizadas, se le coordinará la visita al domicilio de nuestros nutricionistas con costo preferencial para el Beneficiario, donde podrá gestionar el diseño de un Plan de Actividad y alimentación para él. Servicio en conexión, sin límite de eventos y con costo bonificado para el beneficiario.

NOVENA (ASISTENCIA ESCOLAR)

RUA Asistencia pone a su disposición un equipo docente especializado listo para colaborar en la formación de los niños, brindando atención educativa telefónica, material de apoyo, preparación de materias y seguimiento diario personalizado.

A) TUTORÍA ACADÉMICA TELEFÓNICA

RUA ASISTENCIA pone a disposición de los hijos menores de 12 años del Beneficiario, expertos profesores en educación preescolar y básica primaria, para consultar telefónicamente dudas sobre tareas o trabajos de investigación. El servicio es limitado a 2 eventos anuales.

B) TUTOR A DOMICILIO

El Beneficiario podrá solicitar la visita del tutor al domicilio, para preparación de materias, tareas o pruebas. El servicio es a cargo del Beneficiario.

C) INFORMACIÓN TELEFÓNICA DE PÁGINAS WEB

Referencia de profesores para exámenes, Información de papelerías y librerías, Referencia con traductores (inglés, francés, alemán, portugués), Referencia de

colegios y universidades. Información escolar 24 horas (bibliotecas, museos, calendarios escolares, fechas de matrículas, etc.). Ilimitado.

D) MENSAJERÍA POR EMERGENCIA ESCOLAR:

Sí el Beneficiario requiere de un servicio de entrega de documentos y/o elementos escolares para su hijo (a) menor de 12 años desde el inmueble de residencia al colegio. RUA ASISTENCIA coordinará el servicio de mensajería siendo a cargo del beneficiario los costos del envío. El servicio se presta dentro del perímetro urbano.

DECIMA (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD)

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

DARAMIX S.A. tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de esta. DARAMIX S.A. se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

DECIMA PRIMERA (REINTEGROS)

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de DARAMIX S.A. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de DARAMIX S.A. la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

DECIMA SEGUNDA (NORMAS GENERALES)

a) Cooperación

El Beneficiario cooperará con DARAMIX S.A., a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de DARAMIX S.A.

El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

b) Limitación

En caso de accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.

c) Subrogación

DARAMIX S.A. se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.

d) Responsabilidad

La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de DARAMIX S.A. por lo cual DARAMIX S.A. será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre de DARAMIX S.A. Se definen Proveedores; los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de DARAMIX S.A. a un beneficiario.

Las obligaciones y responsabilidades que asume DARAMIX S.A. conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

e) Cancelación

DARAMIX S.A. estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocará intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descriptos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa o errónea.

f) Declaración

El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.

g) Exclusiones generales

No son objeto de la cobertura detallada en este anexo, ni darán lugar a reclamaciones, los servicios que el afiliado haya concertado por su cuenta y los gastos que no se encuentren cubiertos en las presentes Condiciones Generales.

h) Central de alarma

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número **29018120**.